

de aguas se havia de anadir un dia de tanda p
propios de esta villa, lo q^e Unde hacion preso
en que el ayuntamiento a las mas, pasa p
su vista respondiesen concediendo, o no en
saca de la citada agua; y respecto del q^e cierra
la de la Fuente principal de esta villa, perteneciente
a diferentes haciendados, y los mayores de ellos m
pantes, ni el Ayuntamiento tiene por si facultad
para determinar la nueva operacion, man
da por Habs en sus cantas, ni aun los demas
renados en el agua. Sin el expreso consentimiento
de mas, a quienes igualmente pertenece en la
y otra porcion, ni deve procederse a la nueva op
cion, q^e ha decretado para la busca del agua
el pretor de aumento, y demas q^e se relate
= lo uno por q^e acong^e el expreso Miguel Lo
to haya pronosticado tan muchos los caos o
jos, en q^e iguales pronosticos del suocro han
ido incierto = lo otro por q^e aun quando el en
lo negado) Se prescindiere haviendole de pre
la Fuente, donde nace el agua, y Atzquin q
ve para el riego de las tierras no solo seria e
nemico a q^e ja q^e dona nace, le extrañase,
mase otros caos, q^e aunq^e esto no es luc
ra indispensable, q^e por las mas profundas
le quedarean muchas tierras de situacion mo
rada sin el riego, q^e al prescindir las fertilizan
q^e no le deve permitir = lo otro por q^e li
el agua de los particulares haciendados, y han
dron de costear la operacion en busca del a
guas con tanto riego de superficies, y sin la
leve freguidad para subranear en caso de
Carse, no se comprende en q^e pueda fundar
decretado por el Ayuntamiento para determinar
los propios un dia de tanda en agua, q^e no le p
nece, ni costear la busca del su aumento, ni
expone, aun quando no se verifica, a la m
leve responsabilidad = En cuyos terminos
no tiene de juro se de lugar q^e permanezca

